



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.863

Salta, lunes 9 de noviembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 732 del 04/11/2020 – M.D.S. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y SU ACTA COMPLEMENTARIA N° 1, CELEBRADOS CON LA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	7
N° 733 del 04/11/2020 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN – CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4229 – OC/AR PROGRAMA DE APOYO AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA Y A LA POLÍTICA DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL – SUB-COMPONENTE 1.1. FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA, CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. (VER ANEXO)	7
N° 734 del 04/11/2020 – S.G.G. – APRUEBA ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN, CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. (VER ANEXO)	8
N° 735 del 04/11/2020 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO, CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL". (VER ANEXO)	9
N° 736 del 04/11/2020 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN AMPLIATORIO, CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE" Y PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA. (VER ANEXO)	10
N° 737 del 04/11/2020 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN, CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. COMPRENDE A LOS/LAS TRABAJADORES/AS DE LA ECONOMÍA POPULAR QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTOS. (VER ANEXO)	10
N° 738 del 04/11/2020 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. (VER ANEXO)	11
N° 739 del 04/11/2020 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO DE COMODATO CELEBRADO CON LA EMPRESA "MINERA DEL ALTIPLANO SA". (VER ANEXO)	12
N° 742 del 06/11/2020 – M.P.y D.S – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA 76° EXPOSICIÓN GANADERA, AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL 2020.	13

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1046 del 19/10/2020 – S.G.G. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 924/20. ACLARATORIA DE PRÓRROGA DE PERSONAL TEMPORARIO. AGENTE MARIA CELESTE SANTOS.	14
---	----

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 470 D del 04/11/2020 – S.G.G. – AUTORIZA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CARÁCTER DE COLABORACIÓN. ESC. ANA DOLORES VAN CAUWLAERT.	14
--	----

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 102 del 03/11/2020 – M.Inf. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020. OBRA: LINEA DE M.T. 33 KV. DOBLE TERNA E.T. ROSARIO DE LA FRONTERA – PARQUE INDUSTRIAL – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA.	15
N° 103 del 04/11/2020 – M.Inf. – DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL DR. OSCAR H. COSTAS – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – SALTA.	17

RESOLUCIONES

N° 60 del 08/11/2020 – C.O.E. – DNU N° 875/2020 (DISPO). DISPONE NUEVAS MEDIDAS EN EL MARCO DEL SARS-COV2 EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL DESDE EL 9 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2020.	19
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – RESOLUCIÓN N° 017/2020.	27
--	----

SC – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN N° 169/2020	28
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 12/2020	28
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122 GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – N° 04/2020	29
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122 GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – N° 05/2020	29
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122 GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – N° 06/2020	30
ADJUDICACIONES SIMPLES	
MINISTERIO DE SEGURIDAD – SAF – N° 44/2020	30
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 18/2020.	31
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 19/2020.	31
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 3759/20.	32
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 38/2020.	33
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE HSBC BANK ARGENTINA SA Y/O FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES –POR EDUARDO ALBERTO RADATTI.	33
SECCIÓN JUDICIAL	
SENTENCIAS	
LEZCANO, JUAN EDUARDO – EXPTE. N° EXP 58457/19	36
SERRANO, LUIS ANTONIO – EXPTE. N° 61232/19	36
SUCESORIOS	
MIRANDA, GERARDO ELIGIO – EXPTE. N° EXP 706.666/20	37
VILTE, EMILIA – EXPTE. N° 692.551/19.	37
SARAVIA, FRANCISCO CESAR – EXPTE. N° 22.614/19.	37
RICHTER, ALBERTO – EXPTE. N° 707.695/20.	38
VIDAL, SUSANA ANGELA – EXPTE. N° 700.337/20	38
DE LA FUENTE, DANTE NICOLAS – EXPTE. N° 22.311/19	39
ROMERO, ANA MARIA – EXPTE. N° 699214/20.	39
VALDEZ, RICARDO – EXPTE. EXC N° 2026/20	39
VILLAGRA, ROSANA NOEMI – EXPTE. N° 693.566/19	40
POSESIONES VEINTEAÑALES	
MARTINEZ DIEGO CONTRA CAMPO DEL ESTE S.A. – MEDINA MANUEL Y/O SUCEORES S/SUMARIO – EXPTE. N° 10.842/09.	40
EDICTOS DE QUIEBRAS	
COMPAÑÍA FINANCIERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS – EXPTE. N° 715109/20	41
EDICTOS JUDICIALES	
CLIMENT, ADRIANA SOLEDAD – EXPTE. N° 1-691178/19	41
CRUZ, MARGARITA SILVANA VS. MARTINEZ ADOLFO – EXPTE. N° 586502/2017	41

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

INDIGO SALUD SA	44
-----------------	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

UNIÓN INDUSTRIAL DE SALTA.	46
----------------------------	----

AVISOS GENERALES

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES – RESOLUCIÓN N° 59/2020	46
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 06/11/2020	47
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 6/11/2020	47



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 732**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 250.739/2020-código 234

VISTO el Convenio Marco de Cooperación y su Acta Complementaria N° 1, celebrados entre la Corte de Justicia de la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio los referidos organismos estatales se comprometen a trabajar mancomunadamente y a realizar actividades coordinadamente en miras a optimizar el pleno cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, todo ello en el marco de lo establecido por los artículos 33 y 34 de la Constitución Provincial;

Que la suscripción del Acta Complementaria N° 1 tiene por objeto llevar adelante la Campaña de Bien Público sobre la figura de la adopción, para ello se realizarán de dos (2) piezas audiovisuales en formato de video para su posterior difusión a través de las distintas redes sociales oficiales de las instituciones vinculadas a la infancia y adolescencia, como así también su divulgación por otros medios de comunicación;

Que el Poder Judicial acuerda brindar apoyo financiero al Ministerio de Desarrollo Social para llevar adelante la referida Campaña;

Que los acuerdos han sido aprobados por Resolución N° 344/2020, emanada del Ministerio del rubro;

Por ello, en el marco de las facultades dispuestas en los artículos 144 de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 817,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse, el Convenio Marco de Cooperación y su Acta Complementaria N° 1, celebrados entre la Corte de Justicia de la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social, cuyos textos forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Posadas**VER ANEXO**Fechas de publicación: 09/11/2020
OP N°: SA100036708

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 733**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO el Convenio de Cooperación – Contrato de Préstamo BID 4229 – OC/AR Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y a la Política de Universalización de la Educación Inicial – Sub-componente 1.1 Fortalecimiento de Espacios de Primera Infancia, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto generar relaciones de cooperación y coordinación tendientes a incrementar la calidad de los Espacios de Primera Infancia (EPI), actualmente en funcionamiento, así como también los nuevos Espacios de Primera Infancia que se construyan, localizados en la jurisdicción de la Provincia de Salta;

Que dicho marco dará lugar a la ejecución de proyectos individuales por medio del Ministerio de Desarrollo Social, en los términos del Contrato de Préstamo BID 4229 – OC/AR, aprobado por Decreto Nacional N° 822/2017;

Que la Ley N° 8.171 dispone que el Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de las políticas de la Provincia, determina los objetivos y selecciona los medios e instrumentos adecuados para cada una de ellas, asistido por los Ministros, Secretarios y demás funcionarios que designe a tal fin;

Por ello, en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación – Contrato de Préstamo BID 4229 – OC/AR Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y a la Política de Universalización de la Educación Inicial – Sub-componente 1.1 Fortalecimiento de Espacios de Primera Infancia, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular, Lic. Daniel Fernando Arroyo, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el suscripto, cuyo texto forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Posadas**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 09/11/2020
OP N°: SA100036709**SALTA, 04 de Noviembre de 2020****DECRETO N° 734****SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO el Acuerdo Marco de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo las partes reafirman la importancia de promover políticas públicas relativas a la primera infancia, entre organismos nacionales y provinciales, atento a que es compromiso del Ministerio referenciado articular acciones con los gobiernos provinciales con el objeto de propender y asegurar la protección de los derechos de niños y niñas, en consonancia con los tratados internacionales y las normativas vigentes en la materia;

Que la Ley N° 8.171 dispone que el Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de las políticas de la Provincia, determina los objetivos y selecciona los medios e instrumentos adecuados para cada una de ellas, asistido por los Ministros, Secretarios y demás funcionarios que designe a tal fin;

Por ello, en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 144 de la

Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular, Lic. Daniel Fernando Arroyo, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el suscripto, cuyo texto forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 09/11/2020
OP N°: SA100036710

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 735

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Convenio, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto el otorgamiento, por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de un subsidio institucional para ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha en implementación de Proyectos Productivos o de Servicios, presentados por el Gobierno de la Provincia de Salta, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Actividades que se ejecutará en el marco del Programa Nacional “BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL”;

Que la Ley N° 8.171 dispone que el Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de las políticas de la Provincia, determina los objetivos y selecciona los medios e instrumentos adecuados para cada una de ellas, asistido por los Ministros, Secretarios y demás funcionarios que designe a tal fin;

Por ello, en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular, Lic. Daniel Fernando Arroyo, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el suscripto, cuyo texto forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 736

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Convenio de Ejecución Ampliatorio, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el referido Ministerio se compromete a transferir a la Provincia de Salta la suma de ciento noventa y nueve millones ochocientos mil pesos (\$ 199.800.000,00), en concepto de subsidio no reintegrable que se integrará al importe señalado en el Convenio aprobado por Decreto Provincial N° 265/2020, para financiar la adquisición de noventa mil (90.000) módulos alimentarios destinados a familias en situación de vulnerabilidad social de la Provincia de Salta, en el marco del Plan Nacional "Argentina Contra el Hambre" y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria;

Por ello, en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 144 de la Constitución Provincial y artículo 1° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Ejecución Ampliatorio, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular, Lic. Daniel Fernando Arroyo y el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el suscripto, cuyo texto forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 09/11/2020
OP N°: SA100036712

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 737

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Convenio de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto establecer un marco de colaboración mutua y asistencia técnica entre las partes, a fin de facilitar el abordaje, planificación y desarrollo de políticas públicas destinadas a la Economía Popular;

Que asimismo, las partes acuerdan que la población alcanzada por el Convenio cuya aprobación se gestiona, comprende a los/as trabajadores/as de la economía popular que se encuentren inscriptos ante el REGISTRO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ECONOMÍA POPULAR (RENATEP) o que sean aptos para su inscripción y que tengan domicilio

real/fiscal/legal en la Provincia de Salta;

Que la Ley N° 8.171 dispone que el Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de las políticas de la Provincia, determina los objetivos y selecciona los medios e instrumentos adecuados para cada una de ellas, asistido por los Ministros, Secretarios y demás funcionarios que designe a tal fin;

Por ello, en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.–Apruébase el Convenio de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular, Lic. Daniel Fernando Arroyo, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el suscripto, cuyo texto forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 09/11/2020
OP N°: SA100036713

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 738

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto establecer estrechas relaciones de colaboración entre las partes, orientadas a la relación conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés, con miras a la inclusión social y la igualdad de oportunidades promoviendo el desarrollo humano, para lo cual se comprometen a planificar y articular acciones entre ambas jurisdicciones para la atención de la población más vulnerable, a través de los distintos programas que se implementen en el Ministerio de Desarrollo Social, como así también a coordinar acciones en pos de la colaboración para las intervenciones en el territorio, a fin de procurar el fortalecimiento socio-comunitario y socio-laboral de los habitantes de la Provincia de Salta con el objeto de mejorar su calidad de vida;

Que la Ley N° 8.171 dispone que el Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de las políticas de la Provincia, determina los objetivos y selecciona los medios e instrumentos adecuados para cada una de ellas, asistido por los Ministros, Secretarios y demás funcionarios que designe a tal fin;

Por ello, en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Apruébase el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular, Lic. Daniel Fernando Arroyo, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el suscripto, cuyo texto forma parte

integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 09/11/2020
OP N°: SA100036714

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 739

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 31-112319/2019

VISTO el Convenio de Comodato celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, y la empresa “Minera del Altiplano S.A.”; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3.307/1999, fue otorgado oportunamente en comodato un predio situado dentro del perímetro del Aeropuerto Martín Miguel de Güemes;

Que los cargos y obligaciones asumidos por la firma interesada en esa oportunidad fueron debidamente cumplidos;

Que la provincia de Salta mantiene la administración y el derecho de libre y gratuito uso y goce de una fracción de 7 has. 9.063,33 m² del inmueble de mayor extensión, identificado con la matrícula N° 25.609 del Departamento Capital, conforme Convenio de Concesión de Uso suscripto entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional, aprobado por Ley N° 6.970 por un plazo de 30 años;

Que el otorgamiento de un nuevo comodato coadyuva al fomento y promoción de la actividad minera, teniendo en cuenta que se trata de una empresa que se encuentra radicada en nuestra Provincia y que cuenta con más de ciento ochenta puestos de trabajo,

Que en tal contexto se busca favorecer la producción de una actividad declarada de Interés Público para el Estado conforme surge del Código de Minería de la Nación;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 7.655/1972, su modificatorio N° 1.372/2005 y el Decreto N° 3.149/2010, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el convenio de comodato celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el suscripto, y la empresa “Minera del Altiplano S.A.”, por el cual se concede en préstamo de uso un predio que se encuentra dentro de la fracción de mayor extensión que fue cedido a la Provincia mediante la Ley N° 6.970, el que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase al señor Director General de Aviación Civil a actuar como autoridad de contralor del contrato de comodato aprobado por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y notifíquese a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la

Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**SÁENZ – Posadas****VER ANEXO**Fechas de publicación: 09/11/2020
OP N°: SA100036715**SALTA, 06 de Noviembre de 2020****DECRETO N° 742****MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Expediente N° 136-259254/20****VISTO** las actuaciones de la referencia; y,**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se solicita declarar de interés provincial a la "76° Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial 2020", que se llevará a cabo en nuestra ciudad del 9 al 11 de noviembre de 2020;

Que en el marco de lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 4 de la Ley N° 7.104 y 72 apartado a) de la Ley N° 8.086, se gestiona el otorgamiento de beneficios fiscales en el Impuesto de Sellos e Impuesto a las Actividades Económicas, respectivamente, para los actos, contratos, operaciones y actividades que efectivamente se formalicen y/o realicen en la mencionada exposición, concedidos oportunamente por Decreto N° 1.075/19;

Que el evento resulta de suma importancia para la Provincia por cuanto resultará de gran utilidad para el sector y la concreción de nuevos negocios;

Que además, constituye el escenario típico para que el Estado promueva los productos locales y a la vez aliente el crecimiento de las actividades agropecuarias, industriales, comerciales de los sectores involucrados, con el énfasis puesto en los pequeños y medianos productores, a través de la adopción de medidas de fomento;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, y la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la "76° Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial 2020", que se llevará a cabo los días 9 al 11 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que los actos, contratos, operaciones y actividades que se formalicen y desarrollen en el marco de la "76° Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial 2020" estarán exentos del pago del Impuesto de Sellos y del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 7.104 y 72° apartado a) de la Ley N° 8.086.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 09/11/2020
OP N°: SA100036728

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 19 de Octubre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.046
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 280-202514/2020-0

VISTO la Decisión Administrativa N° 924/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento se prorrogaron las designaciones en carácter de personal temporario de los agentes que se detallan en el anexo que forma parte de la misma;

Que, atento a las constancias de prestación de servicios de la agente María Celeste Santos, correspondería modificar la vigencia de su prórroga de designación en carácter de personal temporario;

Que, los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, y el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que la prórroga de designación en carácter de personal temporario de la agente **MARIA CELESTE SANTOS, DNI N° 28.231.277**, aprobada mediante Decisión Administrativa N° 924/20, tiene vigencia desde el 01 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 09/11/2020
OP N°: SA100036620

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 470 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 20008-321257/2019-1

VISTO lo solicitado por la señora Escribana de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que gestiona autorizar la prestación de servicios en carácter de colaboración de la Escribana Ana Dolores Cabrera Van Cauwlaert;

Que la misma tiene carácter excepcional y temporario, estando supeditada al mantenimiento de las razones que la originaron y/o a la finalización de quien las promovió;

Que en tal sentido, las autoridades correspondientes prestan conformidad al presente trámite;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 19 incisos 9) y 12), de la Ley N° 8.171,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prestación de servicio en carácter de colaboración a la Escribanía de Gobierno, de la Escribana **ANA DOLORES CABRERA VAN CAUWLAERT, DNI N° 30.221.156**, en carácter de personal temporario de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

Fechas de publicación: 09/11/2020

OP N°: SA100036723

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 03 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 102

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125-206634/2020 y agregados.

VISTO el procedimiento de Licitación Pública N° 02/20, para la contratación de la obra "LINEA DE M.T. 33 Kv. DOBLE TERNA E.T. ROSARIO DE LA FRONTERA – PARQUE INDUSTRIAL – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 54/56, mediante Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 87/2020, se dispuso el Llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 109.568.479,86 (pesos ciento nueve millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve con 86/100), un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y con la modalidad de Ajuste Alzado y se autorizó a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 59/79, mediante Resolución N° 02/2020 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 82, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Licitación Pública en un diario de circulación local y a fs. 96/97 en el Boletín Oficial, a fs. 89 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, y a fs. 90 la invitación a las empresas del rubro, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/19;

Que a fs. 106 y 129 se encuentran agregadas las Circulares Aclaratorias sin consulta y con consulta que integran parte del Pliego de Condiciones Particulares para la presente contratación;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres de fecha 16 de octubre de 2020 (fs. 134/135), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: "NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L." y "OIEL S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 307/308 vta. rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 02/2020 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones, la cual recomienda declarar inadmisibles a la oferta presentada por la empresa "OIEL S.R.L.", por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8°, incs. i) y j) del Pliego de Condiciones Particulares y la constancia de Visita a la obra, circunstancias cuyo cumplimiento se intimaran oportunamente y no fueron subsanadas (fs. 295) y declarar admisible la oferta de la empresa NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L. en virtud de que la misma subsanó las observaciones que le habían formulado;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora procede al análisis de los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 21 del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.", en la suma de \$ 109.499.078,87 (pesos ciento nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil setenta y ocho con ochenta y siete centavos), IVA incluido, que representa un 5,74 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios dispuestos de evaluación antes mencionados;

Que según constancias de fs. 311/317, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 321/322 mediante Dictamen N° 540/2020 rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 320 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 323 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Licitación Pública N° 02/2020, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado

por Resolución N° 87/2020 del Ministerio de Infraestructura para la ejecución de la obra "LINEA DE M.T. 33 Kv. DOBLE TERNA E.T. ROSARIO DE LA FRONTERA – PARQUE INDUSTRIAL – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$109.568.479,86 (pesos ciento nueve millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve con 86/100) IVA incluido a valores de julio de 2020, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles la oferta de la empresa "OIEL S.R.L.", por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8°, incs. i) y j) del Pliego de Condiciones Particulares y de la constancia de visita a obra, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible la oferta de la empresa "NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.072, a la empresa "NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.", CUIT 30-71120945-6, en la suma de \$ 109.499.078,87 (pesos ciento nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil setenta y ocho con ochenta y siete centavos) IVA incluido a valores de octubre de 2020, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 21 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa NEBAR CONSTRUCCIONES SRL, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al 092007145201 – Financiamiento: FEDEI (20913) – Proyecto: 248 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 09/11/2020
OP N°: SA100036697

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 103

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 321-38.411/2020 y agregados.

VISTO el proyecto de Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud, para la ejecución de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL DR. OSCAR H. COSTAS – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que en consideración a lo solicitado a fs. 01/09 y fs. 14/15 por el Ministerio de

Salud, y del relevamiento efectuado por profesionales de la Secretaría de Obras Públicas, resulta necesaria la ejecución de tareas de refuncionalización de instalaciones en general y arreglos varios (2.000 m²) en el edificio del Hospital Dr. Oscar H. Costas de la localidad de Joaquín V. González, como así también la ampliación del mismo (690 m²);

Que el objeto de la presente contratación comprende: 1) Tareas de refuncionalización y actualización de las instalaciones eléctricas, gases médicos, de gas natural y sanitarias, como así también la reparación, mantenimiento y pintura del edificio; y, 2) La ampliación de la Internación del Hospital, con la incorporación de 10 (diez) camas nuevas en 5 (cinco) habitaciones y una sala de médicos (260 m²), la construcción de un nuevo servicio de morgue (75 m²) sector de esterilización (75 m²) y depósito (85 m²), y la construcción de una nueva sala de máquinas (195 m²);

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 93.015.533,79 (pesos noventa y tres millones quince mil quinientos treinta y tres con 79/100) IVA incluido a valores de agosto de 2020;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública (artículo 13 de la Ley N° 8.072), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos;

Que a fs. 160, rola informe Técnico Ambiental N° 135/2020, emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 164, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 169/172, la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 14 D/2020;

Que a fs. 173/174, mediante Dictamen N° 543/2020 la asesoría jurídica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 175, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante informe N° 31/2020;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL DR. OSCAR H. COSTAS – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 93.015.533,79 (pesos noventa y tres millones quince mil quinientos treinta y tres con 79/100) IVA incluido a valores de agosto de 2020 y con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaria de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado a Licitación Pública y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a: la suma de \$ 20.000.000,00 al Curso de Acción: 092007146702 – Financiamiento: Ley N° 27.429

(295) – Proyecto: 275 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2021 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 09/11/2020

OP N°: SA100036698

RESOLUCIONES

SALTA, 08 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 60

COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020 y 875/2020, las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, como se ha venido señalando en la mayoría de los considerandos de las Resoluciones emitidas por este Comité Operativo de Emergencia (COE), el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020, amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través, del DNU N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por los DNU Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 hasta el 07 de junio de 2020 inclusive;

Que con posterioridad, el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020 y 875/2020, la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias o lugares que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos;

Que, en consonancia con lo sostenido en los considerandos del DNU N° 875/2020 que establece para la Provincia de Salta el DISPO, los derechos consagrados por el artículo 14 de la Constitución Nacional resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública;

Que, en tal sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recepta en su artículo 12, inciso 1 el derecho a "... *circular libremente...*", y el artículo 12, inciso 3 establece que el ejercicio de derechos por él consagrados "*no podrá ser objeto de restricciones a no ser que estas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para*

proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”;

Que, en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22, inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22, inciso 1, entre otros, “... *no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud pública o los derechos y libertades de los demás”;*

Que todas las medidas adoptadas por la Provincia de Salta se encuentran en armonía con lo reflejado por el DNU N° 875/2020, y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Declaración N° 1/20 denominada “COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectivas de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales”, del 9 de abril pasado, en cuanto a la consideración de que las medidas que puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de los derechos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales y acordes con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos;

Que, siguiendo los lineamientos expuestos en los párrafos anteriores, la presente resolución se dicta, en el marco de legalidad establecido por el DNU N° 875/2020, con la finalidad de contener y mitigar la propagación de la pandemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la Salud Pública, derecho consagrado por el artículo 41 de la Constitución Provincial, siendo éste un bien social, su preservación es un deber de cada persona y su cuidado es competencia del Estado Provincial. En tal sentido las medidas que se tomen deben ser, en forma sectorizada, razonable y temporaria. La restricción parcial y temporaria a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. En efecto, la adopción de tales medidas dispuestas en forma temporaria, constituyen limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública;

Que, si bien la Provincia de Salta continúa con transmisión comunitaria en varios departamentos, se evidencia el decrecimiento en el número de casos en la mayoría de ellos, verificándose en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos por la normativa nacional, por lo que corresponde entonces disponer para todo el territorio provincial, la exigencia de dar cumplimiento al “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” de conformidad con el artículo 3° del DNU N° 875/2020;

Que la Provincia ha superado las 45 semanas epidemiológicas (S.E.), y desde la S.E. 39 a 43, se observa que el 75% de la población de Salta, ubicada en los departamentos de Capital, General San Martín, Orán, General Güemes, lograron mantener el número de casos y en alguno de ellos reducir a más del 80%;

Que, la ocupación de camas UTI que en los últimos días de agosto y primeros de septiembre llegó a más del 90 % de ocupación; a la fecha aproxima 74% de acuerdo a los registros de las instituciones de salud pública y privada;

Que, por otro lado, la estrategia DETECTAR diseñada para mejorar el acceso diagnóstico, la detección activa, el aislamiento adecuado de nuevos casos y el seguimiento de contactos estrechos para cortar la cadena de transmisión en áreas específicas, fue desarrollada posterior al 20 de septiembre en forma simultánea en toda la provincia, lo cual nos aproximó a una realidad epidemiológica local en base a diagnósticos por PCR, NEOKITS y detección de ANTIGENO, sumado a la realización de test rápidos de anticuerpos a fin de tener entre otros objetivos diagnósticos retrospectivos, siendo que a la fecha se realizaron

50 operativos Detectar en 30 localidades de la Provincia, con un total de 915 PCR, 88 NEOKITS, 904 AG y 5166 test rápidos de AC; con un porcentaje global de positividad de 43%, 43%, 18% y 38% respectivamente. En una nueva etapa la provincia implementará el Proyecto DETECTAR PLUS, cuyo fundamento es adecuar el Programa DetectAr a la realidad epidemiológica de la Provincia de Salta, en un contexto de vigilancia activa de SARS-CoV-2 y Arbovirosis (Dengue, Chikungunya y Zika), de manera de optimizar recursos humanos y materiales, aprovechando la oportunidad de concentración poblacional para mejorar la eficiencia y eficacia en este tipo de estrategias;

Que en este contexto, y en consideración a la evaluación de la situación realizada por las autoridades provinciales y nacionales, se ha determinado que la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO), sigue revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la pandemia de COVID-19, por ello es necesario continuar con la toma de decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y las consecuencias que la propagación de la enfermedad conlleva;

Que dicha medida, para ser eficaz, debe ser sostenida e implica avanzar más hacia la responsabilidad individual y colectiva a los fines de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud;

Que el acompañamiento con el cumplimiento de las reglas de conducta en el DISPO, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia y, al mismo tiempo, facilitan la continuidad de actividades económicas en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial;

Que, de tal manera, se deberá establecer pautas para ciertas actividades, en aras de minimizar el riesgo de contagios, y que su funcionamiento sea acorde a los principios que se procuran en adelante, lo que es, garantizar el distanciamiento entre personas y evitar la aglomeración o concurrencia masiva de las mismas en diferentes lugares con las debidas precauciones sanitarias;

Que resulta imprescindible en los departamentos con mayor transmisión aumentar la sensibilidad de la población y del sistema de salud para alcanzar un precoz reconocimiento de signos y síntomas junto con el diagnóstico temprano, aislamiento oportuno de casos sospechosos y confirmados, y el cumplimiento de cuarentena por catorce (14) días de los mismos y otros contactos estrechos, como medidas para lograr el control de la pandemia. Ello, de conformidad también con los criterios adoptados para la vigilancia epidemiológica y notificación de casos prevista en la Resolución N° 680/2020 del Ministerio de Salud Pública de la Nación;

Que cabe mencionar que es resorte de la Provincia de Salta establecer la efectiva aplicación o reanudación de algunas actividades a las que refiere las Decisiones Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Nros 622/2020 (profesiones liberales) 625/2020 (obra privada), 729/2020 (comercio y gastronomía), 766/2020 (gastronomía y deportes) y 966/2020 (gimnasios, locales de ejercitación, clubes deportivos, etc.);

Que asimismo es preciso resaltar que por conducto de la Resolución N° 59/2020 este Comité permitió, en los términos de la Decisión Administrativa N° 966/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a partir del 30/10/2020, la circulación de personas entre municipios a fin de realizar actividades turísticas en el territorio de la Provincia y consecuentemente se aprobó el "Plan de Reactivación Turística de la Provincia de Salta" habilitando la reapertura de la actividad de manera gradual, conforme las etapas y requisitos establecidos en el Anexo que forma parte de la misma;

Que, también se mantiene vigente la dispensa laboral de asistir a sus lugares trabajo solo para aquellos trabajadores dependientes de la Administración Pública

Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado, que sean mayores de sesenta (60) años, embarazadas y grupos de riesgo, en los mismos términos del artículo 3° de la Resolución N° 01/2020 y artículo 4° de la Resolución N° 27/2020 del Comité Operativo de Emergencia;

Que, en lo que refiere a ingresos de personas a la Provincia cabe mencionar que por Resolución N° 1.007/2020 del Ministerio de Salud Pública cuya vigencia operó a partir del 20 de octubre de 2020, se aprobó la adaptación y actualización del Protocolo de Ingreso a la Provincia de Salta ante la Pandemia COVID-19, estableciendo un nuevo esquema y condiciones de Ingresos, elaborado por la Dirección General de Coordinación Epidemiológica;

Que por su parte, el artículo 4° del DNU N° 875/2020 faculta a las autoridades provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que a su vez, el artículo 6° de la referida norma Nacional, faculta a las autoridades provinciales, a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.;

Que en igual sentido, el artículo 7° del citado DNU, faculta a las autoridades provinciales, en referencia a las actividades deportivas, a determinar los protocolos, establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que a través del artículo 7°, del Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, convertido en Ley Provincial N° 8.188, se autoriza al Comité Operativo de Emergencia a tomar las medidas conducentes a evitar la propagación del COVID-19 y el Control de la implementación de todas aquellas otras acciones que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que ha tomado la Intervención de su competencia la autoridad sanitaria, y el servicio jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206 y el DNU N° 875/2020,

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Establecer, en los términos ordenados por el DNU N° 875/2020, la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que residan o transiten en todo el territorio de la Provincia de Salta, a partir del día 9 de noviembre y hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- LÍMITE A LA CIRCULACIÓN: Las personas alcanzadas por la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio podrán circular solamente dentro del área metropolitana o municipio correspondiente a su domicilio, quedando exceptuados de la medida las actividades esenciales (artículos 11 y 12 del DNU 875/2020) como así también el turismo interno (Resolución N° 59/2020 del COE).

ARTÍCULO 3°.- ACTIVIDADES y SERVICIOS: Establecer que las siguientes actividades deberán realizarse conforme las limitaciones que se disponen a continuación:

A) ACTIVIDAD COMERCIAL:

Toda actividad comercial deberá realizarse conforme el protocolo aprobado por Resolución N° 24/2020 del Comité Operativo de Emergencia con estricta protección sanitaria, distancia social sin concentración de personas, y sin espera dentro de los

establecimientos. La atención al público en los comercios en general y supermercados no podrá exceder las 21:00 hs., y en centros comerciales hasta las 22:00 hs.

La actividad comercial y locales dentro de centros comerciales y galerías deberán cumplir con las pautas y protocolos aprobados por la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, asumiendo además el control de fiscalización del cumplimiento de los mencionados protocolos según lo establecido por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2020 del Comité Operativo de Emergencia.

En centros comerciales y supermercados se deberá garantizar la capacidad al 50%, procurando el uso de herramientas y medios tecnológicos para el control de la capacidad y distanciamiento que se pongan a consideración de la Secretaría de la Modernización dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para su aprobación y posterior uso.

CAPACIDAD: Es obligatorio colocar en la puerta de ingreso de cada local comercial, un cartel indicando la cantidad máxima de personas que pueden permanecer conforme la superficie del local (un cliente cada 16 m2 o superficie menor).

PRIORIDAD: Se debe respetar la prioridad de atención conforme dispone la Ley N° 7.800, para mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas mayores de setenta (70) años y personas con niños en brazos.

B) COMERCIOS DE PROXIMIDAD: Los comercios minoristas de proximidad de venta de productos de primera necesidad (alimentos, higiene personal y limpieza), tales como, kioscos, drugstores y despensas podrán funcionar hasta las 22:00 hs. No se requiere para los mismos concurrir conforme la terminación de DNI.

C) GASTRONOMÍA: La actividad gastronómica en sus diferentes rubros, deberá funcionar en espacios abiertos y ventilados; y en veredas, con estricta protección sanitaria, respetando distancia social y aplicando los protocolos específicos vigentes. La atención al público dentro del local gastronómico no podrá exceder de las 01:00 hs.

Excepcionalmente se podrá utilizar los espacios cerrados y ventilados, para garantizar y respetar la prioridad de atención de personas con discapacidad o que precisen asistencia de terceros, para mujeres embarazadas, y personas con niños en brazos.

D) ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES:

Se podrán realizar actividades culturales, artísticas y deportivas, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 4° de la presente, y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas cuando se realicen en lugares cerrados. Los clubes donde se desarrollen deportes con concurrencia superior a DIEZ (10) personas, deberán presentar un protocolo para su funcionamiento.

No podrán realizarse dichas actividades si se encuentran alcanzadas por las prohibiciones establecidas en el artículo 8° del DNU N° 875/2020, tales como: Realización de eventos culturales y recreativos en espacios públicos o privados con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas, o práctica de cualquier deporte en lugares cerrados donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes.

Para mantener el distanciamiento social en lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a una (1) persona cada dos (2) metros cuadrados de espacio circulable, pudiéndose utilizar para ello la modalidad de reserva del espacio o de

turnos prefijados.

Los protocolos específicos para cada actividad *y/o* disciplina serán los ya aprobados o que se aprueben en adelante por acto administrativo expreso, del Ministerio de Turismo y Deportes y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respectivamente, o sus modificatorias.

El horario máximo de funcionamiento de las actividades mencionadas no podrá exceder de las 22:00 hs., a excepción de la práctica de fútbol cinco (5) donde se podrá emitir el último turno a las 22:00 hs.

– **Gimnasios:** Se permite la apertura de gimnasios hasta las 22:00 hs., siempre que se garantice ventilación cruzada del mismo, con la capacidad al 50%, y demás condiciones que se impongan mediante protocolos específicos.

E) ACTIVIDADES RELIGIOSAS:

Las actividades religiosas en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, correspondientes a entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, podrán celebrar ceremonias bajo los parámetros que fijen sus respectivos protocolos, las limitaciones impuestas por el Gobierno Nacional, y hasta las 20:00 hs.

F) TURISMO INTERNO: Se mantiene la medida dispuesta mediante Resolución N° 59/2020 del Comité Operativo de Emergencia, en lo que respecta a que se encuentra permitida la circulación de personas entre municipios a fin de realizar actividades turísticas en el territorio de la provincia de Salta, conforme al “Plan de Reactivación Turística de la Provincia de Salta” aprobado, y lo dispuesto mediante Resolución N° 92/2020 del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia.

G) PESCA: La pesca recreativa y deportiva deberá regirse en los términos de la Resolución N° 34/2020 del Comité Operativo de Emergencia, conforme los protocolos ya aprobados por el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, y no pudiendo extenderse más allá de las 23:00 hs.

– **Catamaranes:** Se habilita la pesca recreativa *y* deportiva en catamaranes en el embalse Cabra Corral, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad, con un horario de 14:00 hs. hasta las 23:00 hs. (en puerto), y conforme el protocolo aprobado por Resolución N° 193/2020 de la Secretaría de Ambiente, y las recomendaciones, impartidas por la Dirección General de Coordinación Epidemiológica dependiente del Ministerio de Salud Pública.

H) PARQUES URBANOS y PLAZAS: La apertura y uso de los parques urbanos deberá ser en conformidad con los protocolos específicos aprobados por acto administrativo expreso del Ministerio de Turismo y Deportes, así como las modificaciones que se les dispongan, respetando los parámetros de distanciamiento social y con un límite horario que no podrá exceder las 22:00 hs.

I) MUSEOS Y BIBLIOTECAS: Deberán funcionar en conformidad con los protocolos específicos aprobados por acto administrativo expreso de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, respetando los parámetros de distanciamiento social y con un límite horario que no podrá exceder las 22:00 hs.

J) MUDANZAS Y FLETES: La actividad se encuentra habilitada con la única limitación horaria que no podrá exceder de las 22:00 hs. y la misma debe desarrollarse con las normas sanitarias vigentes y el protocolo aprobado por la Resolución N° 30/2020 del Comité Operativo de Emergencia.

K) TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS: En atención a que los criterios epidemiológicos indican que la utilización del transporte público de pasajeros facilita la transmisión del virus SARS-CoV-2 y ante la necesidad de minimizar este riesgo, se establece que el uso del servicio quedará reservado para las

personas que deban desplazarse para realizar las actividades esenciales y exceptuadas con el correspondiente permiso de circulación vigente, así como para las personas que deban asistir a la realización de tratamientos médicos y sus acompañantes.

Se delega en la Autoridad Metropolitana de Transporte la facultad de adecuar la reglamentación que fuera necesaria a los fines del cumplimiento del presente, como así también la determinación de las frecuencias y flotas necesarias para cubrir el servicio autorizado bajo los parámetros establecidos.

ARTÍCULO 4º- REGLAS GENERALES: Establecer que todas las actividades económicas, industriales, de servicio, sociales, recreativas, artísticas, culturales y deportivas, funcionarán de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Resolución, sus protocolos sanitarios y conforme las siguientes reglas generales y obligatorias:

- Uso obligatorio de barbijo y/o tapabocas de todas las personas que se encuentren fuera de sus residencias. Podrán prescindir del mismo, *personas que* no puedan colocárselo por sus propios medios o con ayuda de terceros. Distanciamiento social de dos (2) metros entre personas.
- Higiene de manos, uso de alcohol en gel, toser con el pliegue del codo, ventilación de ambientes y desinfección de superficies.
- Los propietarios de instituciones bancarias, incluyendo a los cajeros automáticos, supermercados y/o comercios de concurrencia masiva y los consorcios de propiedad horizontal, locales gastronómicos, comercios de cercanía, y todo otro lugar que implique atención al público, deberán poner a disposición de las personas alcohol en gel o sustitutos de igual efecto sanitario.
- Dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provincial y nacional,

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLOS: Establecer que toda actividad deberá funcionar bajo protocolos sanitarios específicos aprobados por las Autoridad Sanitaria provincial, y en conformidad de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establecen la provincia y los municipios. En caso de contar con el mismo aprobado con anterioridad, solo deberán adaptarlo o modificarlo cuando sea necesario adecuarlos a las condiciones de la presente, informando en tal caso las modificaciones al Comité Operativo de Emergencia. Dichos protocolos deben restringir el uso de superficies cerradas y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.

Asimismo, a los efectos de un mayor control se establece como obligatorio, entre las medidas de cada protocolo, que en comercios, rubro gastronómico, gimnasios supermercados y entidades bancarias deberán además:

- Los locales colocar en la puerta de ingreso un cartel indicando la cantidad máxima de personas que pueden permanecer;
- Escaneo de DNI para control de trazabilidad y seguimiento epidemiológico: Implementar en restaurantes, bares, comercios, bancos, supermercados y oficinas, el escaneo del DNI de las personas que voluntariamente lo soliciten. A tal efecto los establecimientos deberán descargar la aplicación móvil Scan Commers desarrollada por la Provincia para tenerla disponible en las líneas de atención al público y colocar el cartel de manera visible (en cajas, mostradores, puestos de atención, cartas). Las mismas estarán disponibles en <https://covid19.salta.gob.ar> y en Playstore.

ARTÍCULO 6º.- FACULTADES MUNICIPALES: Los Municipios que se encuentran bajo la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, podrán adecuar el horario de las actividades comerciales, de turismo interno, deportivas, culturales, de pesca y gastronómicas de acuerdo a las condiciones particulares de su jurisdicción, y la normativa laboral vigente para cada sector, garantizando el control y cumplimiento de los protocolos

respectivos. Las adecuaciones de horarios no podrán alterar la limitación de la circulación de personas en el territorio de la Provincia, entre las 01:00 y 06:00 horas y deberán estar fundamentadas.

Podrán, asimismo, limitar o suspender dichas actividades previa autorización del Comité Operativo de Emergencia Provincial.

ARTÍCULO 7°.- PERMISOS DE CIRCULACIÓN: Las actividades y servicios que se enuncian en los artículos 11 y 12 del DNU N° 875/2020, declaradas esenciales y las personas afectadas a ellos, quedan exceptuadas de la prohibición de circular en los casos que correspondan durante el Distanciamiento, y para poder circular deberán contar con la correspondiente Declaración Jurada de Circulación, obtenida en: <https://solicitudparacircular.salta.gob.ar/declaraciones-juradas/create>, debiendo además acreditar la condición que se invoca.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por las excepciones a la prohibición de circular, y las que se dispongan en virtud de la presente resolución, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada.

Los permisos (Declaraciones Juradas de Circulación) emitidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente y posteriores, tendrán validez hasta el día 29 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 8° – LIMITACIÓN A LA CIRCULACIÓN NOCTURNA: Establecer la limitación de la circulación de personas en el territorio de la Provincia, entre las 01:00 y 06:00 horas, exceptuando de dicha restricción a las actividades esenciales. Sin perjuicio de ello, el personal empleado en el sector gastronómico podrán circular hasta las 02:00 hs., sólo para el tránsito desde el local gastronómico al que se hubiera concurrido y hasta el domicilio de residencia.

ARTÍCULO 9°.- REUNIONES SOCIALES Y FAMILIARES: Solo se permiten reuniones familiares hasta 10 personas, en espacios abiertos y ventilados, en concordancia con lo dispuesto en el Inciso 2 del artículo 8° y artículo 26, del DNU N° 875/2020.

ARTÍCULO 10.- DISPENSA LABORAL: Establecer la modalidad presencial para todos los agentes dependientes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado, en los horarios habituales de atención.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, la autoridad de cada área deberá establecer un esquema que garantice la plena prestación de servicios en condiciones de seguridad sanitaria, pudiendo establecer horarios de trabajo que considere convenientes para tal fin.

Mantener la dispensa de asistir a sus lugares de trabajo para aquellos trabajadores dependientes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado, que sean mayores de sesenta (60) años, embarazadas y grupos de riesgo, en los mismos términos del artículo 3° de la Resolución N° 01/2020 y artículo 4° de la Resolución N° 27/2020 del Comité Operativo de Emergencia. Dichos agentes, dispensadas de concurrir a su lugar de trabajo, deberán permanecer en el lugar de residencia denunciado en su legajo personal, a disposición de la autoridad del organismo, con la modalidad de teletrabajo en el horario habitual, bajo apercibimiento legal.

Dejar expresa la vigencia de las Resoluciones N° 05/2020 del Comité Operativo de Emergencia, en lo que refiere a la asistencia del personal mayor a 60 años del servicio de salud por considerarse esencial, sin perjuicio de lo dispuesto por Resolución N° 1.157/2020 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 11.- PROHIBICIONES: Mantener, durante las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, únicamente las prohibiciones dispuestas por el artículo 8° del DNU

N° 875/2020, y otras de dicha norma que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 12.- INGRESO DE PERSONAS: El ingreso de personas al territorio de la Provincia se realizará conforme lo dispuesto en la Resolución N° 1.007/2020 del Ministerio de Salud Pública, cuya vigencia operó a partir del 20 de octubre de 2020, y por la cual se aprueba la adaptación y actualización del "Protocolo de Ingreso a la Provincia de Salta ante la Pandemia COVID-19" estableciendo un nuevo esquema y condiciones de Ingresos a Salta, elaborado por la Dirección General de Coordinación Epidemiológica, que como Anexo forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 13.- PRÓRROGAS: Prorrogar la vigencia de toda norma del Comité Operativo de Emergencia que no se oponga a la presente ni a las medidas dispuestas para el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

ARTÍCULO 14.- Disponer que las conductas que transgredan las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria, y de la presente en particular, serán pasibles de las previsiones del artículo 30 del DNU N° 875/2020, la Ley N° 8.206, o normas que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 15.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 9 de noviembre de 2020 y regirá hasta el 29 de noviembre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 16.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Aguilar – Posadas

Fechas de publicación: 09/11/2020
OP N°: SA100036729

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO RESOLUCIÓN N° 017/2020 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Art. 13 Ley N° 8.072

Adquisición: MÓDULOS DE CONTROL DE INGRESO Y EGRESO DE VEHÍCULOS Y SEÑALÉTICA.
PROYECTO: PUESTA EN VALOR DE LA QUEBRADA DE SAN LORENZO.

La Municipalidad de San Lorenzo llama a Licitación Pública para la adquisición Módulos de Control de Ingreso y Egreso de Vehículos y Señalética.

Proyecto: puesta en valor de La Quebrada de San Lorenzo.

Expte. Administrativo N°: 1961/2020.

Fecha y Hora Límites para la Presentación de Ofertas: hasta el día 24 de noviembre de 2020 a horas 12:00 en las oficinas de la Secretaría de Hacienda, ubicadas en Avda. San Martín N° 1850 de la localidad de San Lorenzo.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 24 de noviembre de 2020 a horas 13:00, en la Municipalidad de San Lorenzo – Avda. San Martín N° 1850 – San Lorenzo.

Presupuesto Oficial: \$ 1.228.000,00.

Precio del Pliego: sin cargo – Disponible en el sitio web: www.munisanlorenzo.gob.ar.

Consultas: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Lorenzo o vía mail a: hacienda@munisanlorenzo.gob.ar.

Dr. José Manuel Saravia, INTENDENTE – Sr. Fernando G. Bognanno, UNIDAD DE CONTRATACIONES

Factura de contado: 0011 – 00003715
Fechas de publicación: 09/11/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100081873

LICITACIÓN PÚBLICA N° 169/2020
SC – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORAS.

Organismo Originante: Secretaría General de la Gobernación.

Expediente N°: 0110299-109615/2020-0.

Destino: Coordinación Administrativa de la Gobernación y Secretaría General de la Gobernación.

Fecha de Apertura: 24/11/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933, Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001850
Fechas de publicación: 09/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081871

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2020
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS DE BIOLOGÍA MOLECULAR.

Expedientes N°: 130-78/2020.

Fecha de Apertura: 17/11/2020 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte, 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario de apertura.

Horario de Atención: de lunes a viernes de horas 08:00 a 13:00.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4671 – Edificio Anexo Norte, 1° piso.

Consultas: Tel./Fax (0387) 425-8000/8400. Int. 8.112.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones (para consulta de pliegos).

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001849
Fechas de publicación: 09/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081854

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/20
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122
GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

Pliego de Condiciones Generales

Objeto: VENTA DE SOJA CAMPAÑA 2020 A GRANEL.

Cantidad: 20 toneladas aproximado.

Oferta: valor por tonelada en pesos.

Presupuesto Oficial: valor mínimo.

Fecha de Apertura: 19/11/2020 a **Horas:** 10:00.

Lugar de Apertura: Escuela de Educación Técnica N° 3.122 – Gral. Martín Miguel de Güemes – Av. Ingeniero Mario Banchik s/N°, Tel.: (0387)-4241247.

Plazo de Entrega de las Ofertas: hasta el día 20/11/2020 a horas 12:00 por Mesa de Entrada de la Institución. Presentar en sobre cerrado "Licitación Publica 04/20" o vía e-mail: escuelaagricola@yahoo.com.ar.

SALTA, 04 de Noviembre de 2020.

Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 – 00003692
Fechas de publicación: 09/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081840

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2020
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122
GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

Pliego de Condiciones Generales

Objeto: VENTA DE BOVINO: TORITO.

Cantidad: 05 (cinco) .

Características: 04 mestizos Brangus 250 kilos aprox. – 01 holando Arg. 250 kilos aprox.

Oferta: cotización en pesos.

Presupuesto Oficial: precio mínimo por kilo de animal vivo \$ 110,00 (pesos ciento diez).
Fecha de Apertura: 24/11/2020 a **Horas:** 10:00.
Lugar de Apertura: Escuela de Educación Técnica N° 3.122 – Gral. Martín Miguel de Güemes – Av. Ingeniero Mario Banchik s/N°, Tel.: (0387)–4241247.
Plazo de Entrega de las Ofertas: hasta el día 20/11/2020 a horas 12:00 por Mesa de Entrada de la Institución. Presentar en sobre cerrado "Licitación Pública 05/20" o vía e-mail: escuelaagricola@yahoo.com.ar.
SALTA, 04 de Noviembre de 2020.

Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 – 00003692
Fechas de publicación: 09/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081839

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2020
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122
GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

Pliego de Condiciones Generales

Objeto: VENTA DE BOVINO: VACA.

Cantidad: 03 (tres).

Características: 03 vaca holando argentino 500 kilos aprox.

Oferta: cotización en pesos.

Licitación Pública N°: 06/2020.

Presupuesto Oficial: precio mínimo por kilo de animal vivo \$ 80,00 (pesos ochenta).

Fecha de Apertura: 25/11/2020 a **Horas** 10:00.

Lugar de Apertura: Escuela de Educación Técnica N° 3.122 – Gral. Martín Miguel de Güemes, Av. Ingeniero Mario Banchik s/N°, Tel.: (0387) – 4241247.

Plazo de Entrega de las Ofertas: hasta el día 24/11/2020 a horas 12:00 por Mesa de Entrada de la Institución. Presentar en sobre cerrado "Licitación Publica 06/20" o vía e-mail: escuelaagricola@yahoo.com.ar.

SALTA, 04 de Noviembre de 2020.

Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 – 00003692
Fechas de publicación: 09/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081838

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 44/2020
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 316-160448/2020.

Adquisición de: colchones ignífugos para el Instituto Michel Torino, dependiente de la Dirección de Justicia Penal Juvenil.

Destino: Ministerio de Seguridad

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 665/2020, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 44/2020. Art. 2°) Adjudicar a la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE el renglón N° 01 por el importe total de \$ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100). Art. 3°) Imputar... Art. 4°) Comunicar, Registrar y Archivar.

Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA

Valor al cobro: 0012 - 00001854
Fechas de publicación: 09/11/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100081880

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 18/2020

DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Adquisición de: DOCE ANAFES DE DOS HORNALLAS PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil).

Expte. N°: 0110033-243253/2020-0.

Apertura: 12 de noviembre de 2020 a **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 11-11-2020, inclusive.

Asimismo Consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:

www.compras.salta.gov.ar.

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 - 00003696
Fechas de publicación: 09/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081847

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 19/2020

DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Adquisición de: CINCO (5) COLCHONES DE UNA PLAZA DESTINADOS A LOS PUESTOS DE CONTROL DE CARGAS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil).

Expte. N°: 0110033-243258/2020-0.

Apertura: 13 de noviembre de 2020 a **Horas** 10:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 12-11-2020, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:

www.compras.salta.gov.ar.

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00003696

Fechas de publicación: 09/11/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081846

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPTE. N° ADM 3759/20

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS

PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 15 inc. i) Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, para el día 12/11/2020, **horas:** 10:00, destinado a la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, EXPTE. N° ADM 3759/20. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00003712

Fechas de publicación: 09/11/2020

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100081870

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 38/2020
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Adquisición de : CUBIERTAS PARA EQUIPO CARRETON COMAR- AÑO 2009 – LEG. INT. N° 27-
Tp DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil con 00/100).

Exptes. N°: 0110033-250858/2020-0.

Apertura: 11 de noviembre de 2020 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: en el Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387)
431-0826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la
Dirección de Vialidad de Salta – mail: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 07:30 a
13:00, de lunes a viernes y hasta el día 10-11-2020, inclusive.

Asimismo en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: www.compras.salta.gov.ar.

**Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y
PATRIMONIO**

Factura de contado: 0011 – 00003695
Fechas de publicación: 09/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081845

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE HSBC BANK ARGENTINA SA Y/O FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina SA y/o FCA Compañía Financiera SA (artículo 39 Ley N° 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 24/11/2020 a partir de las 10:00 horas bajo la modalidad online y en el estado que se encuentran. Los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, y se exhiben en ruta N° 24 (ex 197) N° 1.541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de noviembre de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas: Vilte Mercedes del Valle; Chevrolet Classic 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N/2015; dominio OPM247; base \$ 236.000 – Altamirano Jose Luis; Fiat Idea Attractive 1.4 8V/2017; dominio AB768HU; base \$ 304.000 – Pistan Rodrigo Daniel Alberto; VW Voyage 1.6 MSI/2018; dominio AC697ML; base \$ 398.000 – Suarez Nestor Daniel; Fiat Palio Fire 1.4 5P/2016; dominio AA646RG; base \$ 320.000. Los siguientes automotores se exhiben en ruta N° 36 km 37,500, Centro Industrial, ruta N° 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de noviembre de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas: Atamanczuk Ricardo Federico; Fiat Palio Attractive 5P 1.4 8V/2015; dominio OWE461; base \$

310.000 – Moreno Marta Graciela; Fiat Palio Attractive 5P 1.4 8V/2015; dominio OPU609; base \$ 316.000 – Morales Modesta Angela; Fiat Siena EL 1.4 8V/2014; dominio NWK993; base \$ 210.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10 % IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopates y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. Se deja constancia que los créditos correspondientes a los bienes a subastar no se encuentran incluidos en la modalidad UVA, todo ello de acuerdo a lo ordenado en DNU N° 767/2020. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el documento de identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 03/11/2020.

Sr. Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 77 – L° 80 – F° 129

Factura de contado: 0011 – 00003709

Fechas de publicación: 09/11/2020

Importe: \$ 1,260.00

OP N°: 100081867



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

SENTENCIAS**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – VOCALÍA 2 – SRN ORÁN**
JUAN EDUARDO LEZCANO – EXPTE. N° EXP 58457/19

... San Ramón de la Nueva Orán, 12 de Julio de 2019. AUTOS Y VISTO: ... CONSIDERANDO:.. FALLO: 1°) CONDENAR a JUAN EDUARDO LEZCANO, argentino, alias “ Juancho” DNI N° 36.047.931, nacido en Orán, el 10/07/1990, hijo de Juan Eduardo y de Celina del Carmen Coria, con domicilio en B° Malvinas Pje. Joaquín Castellanos N° 1473 de esta ciudad, Prontuario N° 045.937 Secc. RH; del delito de ABUSO SEXUAL A UN MENOR DE 13 AÑOS GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA GUARDA Y LA CONVIVENCIA Y LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL (art. 119 2° párrafo en función con el 4° párrafo inc. b) y f), art. 89 y 55 del CP) , a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA y Costas, conforme lo establecido en los arts. 485 y 617 CPP, arts. 40 y 41 CP, con más inhabilitación absoluta art. 12 CP.-2°)....-3°)....-4°).....-5°)....-6°)....-7°)....-8°)....-De Forma Fdo.: Dr. Raúl Fernando López – Juez- Ante mí: Dra. Paola Suárez Rodríguez – Secretaria.- Se hace saber que el condenado JUAN DUARDO LEZCANO cumple la pena impuesta el día 07/04/2027 a horas 12:00 (art. 77 CP).

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 20 de Octubre de 2020.

Dra. Maria Laura Toledo Zamora, VOCAL – Dra. Paola L. Suarez Rodríguez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009929
Fechas de publicación: 09/11/2020
Sin cargo
OP N°: 100081850

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – VOCALÍA 2 – SRN ORÁN
LUIS ANTONIO SERRANO EXPTE. N° 61232/19

... San Ramón de la Nueva Orán,... Y VISTA:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1°) CONDENAR a LUIS ANTONIO SERRANO, argentino, soltero, DNI N° 11.169.398, nacido el 17/11/55 en Colonia Santa Rosa (Salta), hijo de Amancia Guzmán y Anacleto Serrano, tractorista, domiciliado en calle Los Andes s/N° de barrio Estación y Av. Los Constituyentes N° 813 de esta ciudad, Prio. N° 118.377, Secc. I.A., por considerarlo autor material y responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADOS Y BAJO UNA MISMA MODALIDAD DE ACCIÓN, a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN, de ejecución EFECTIVA, accesorias legales y costas, de conformidad con los arts. 119, 3° párrafo, 40, 41 y 29 inc. 3° del CP.- 2°)....- 3°).....-4°).....-5°).....-6°)....-7°)....-8°)....-Fdo.: Dra. María Laura Toledo Zamora – Jueza. Ante mí: Dra. Paola Suárez Rodríguez – Secretaria – Dr. Martín Héctor E. Padilla y Secretario.

Se hace saber que el condenado LUIS ANTONIO SERRANO cumple la pena impuesta el día 14/07/27 a horas 12:00 (art. 77 CP).

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 20 de Octubre de 2020.

Dra. Maria Laura Toledo Zamora, VOCAL – Dra. Paola L. Suarez Rodríguez, SECRETARIA

SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación; Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"MIRANDA, GERARDO ELIGIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° EXP 706.666/20"**, cita por edicto que se publicará durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 28 de Octubre de 2020.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003706

Fechas de publicación: 09/11/2020

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100081864

El Dr. Tomas Lisardo Méndez Curuchet, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **"VILTE, EMILIA S/SUCESORIO, EXPTE. N° 692.551/19"**, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación).

SALTA, 22 Octubre de 2020.

Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003698

Fechas de publicación: 09/11/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081851

Dr. Humberto Raúl Álvarez – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur –Metán– Secretaría de la Dra. Maria Jose Deganutti, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE SARAVIA FRANCISCO CESAR – EXPTE. N° 22.614/19"**, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El

Tribuno (art. 2.340 in fine CCyC reformado por Ley N° 26.994), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer esos derechos.

SAN JOSÉ DE METÁN, 30 de Junio de 2020.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00003694

Fechas de publicación: 09/11/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081844

Dr. Tomas Mendez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1ª Nom., Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "**RICHTER, ALBERTO S/SUCESORIO - EXPTE. N° 707.695/20**", cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.

SALTA, 22 de Octubre de 2020.

Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00003691

Fechas de publicación: 09/11/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081837

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial ,10ª Nom., en los autos caratulados: "**VIDAL, SUSANA ANGELA S/SUCESORIO - DNI N° 3.617.983 - EXPTE. N° 700.337/20**", cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 30 de Octubre de 2020.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00003690

Fechas de publicación: 09/11/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081836

El Dr. Humberto Raúl Álvarez Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, San José de Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: **"DE LA FUENTE DANTE NICOLAS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 22.311/19"**, cita por edictos que se publicarán durante un (01) día en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.
SAN JOSE DE METÁN, 28 de Agosto de 2020.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000793
Fechas de publicación: 09/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015008

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez Interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velázquez, en los autos caratulados: **"ROMERO, ANA MARIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 699214/20"**, declara abierto el juicio sucesorio de Ana Maria Romero, DNI N° 10.494.165, y ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial, y 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 13 de Octubre 2020.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000791
Fechas de publicación: 09/11/2020, 10/11/2020, 11/11/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015006

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Personas y Familia, Distrito Judicial Centro – Cafayate, Secretaría del Dr. Víctor Fernando Pistan, en los autos caratulados: **"VALDEZ, RICARDO – SUCESORIO – EXPTE. EXC N° 2026/20"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Fdo.: Dra. María Virginia Toranzos, Jueza – Dr. Víctor Fernando Pistan, Secretario.
CAFAYATE, 29 de Octubre de 2020.

Dr. Victor Fernando Pistan, SECRETARIO**Factura de contado:** 0013 – 00000790**Fechas de publicación:** 09/11/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 400015005

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación. Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: **"VILLAGRA, ROSANA NOEMI S/SUCESORIO – EXPTE. N° 693.566/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.
SALTA, 22 de Octubre de 2020.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA**Factura de contado:** 0013 – 00000788**Fechas de publicación:** 06/11/2020, 09/11/2020, 10/11/2020**Importe:** \$ 735.00**OP N°:** 400015002

POSESIONES VEINTEAÑALES

Humberto Raúl Alvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur San José de Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **MARTINEZ DIEGO CONTRA CAMPO DEL ESTE SA –MEDINA MANUEL Y/O SUCESESORES S/SUMARIO: ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 10.842/09**, cita a los Sres. Juan Manuel Medina y Juan Carlos Medina y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (art. 343 in-fine del CPCyC) Publíquese por el término de cinco días art. 145 y 146 del CPCyC), en el diario El Tribuno y Boletín Oficial.
SAN JOSÉ DE METÁN, 31 de Agosto de 2020.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**Factura de contado:** 0013 – 00000792**Fechas de publicación:** 09/11/2020, 10/11/2020, 11/11/2020, 12/11/2020, 13/11/2020**Importe:** \$ 1,225.00**OP N°:** 400015007

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **"COMPAÑÍA FINANCIERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS POR PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR – EXPTE. N° 715109/20"**, solicitada por el Banco Hipotecario SA, cita a Compañía Financiera de Créditos Hipotecarios a fin de que en el término de 5 (cinco) días corridos a partir de la última publicación bajo apercibimiento de ley (art. 84 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522), invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

SALTA, 29 de Octubre de 2020.

Dra. María Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003681

Fechas de publicación: 06/11/2020, 09/11/2020, 10/11/2020, 11/11/2020, 12/11/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100081814

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana M. Borkoski Barreiro, en los autos caratulados: **"CLIMENT, ADRIANA SOLEDAD S/CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 1-691178/19"**. HACE SABER que por ante este Juzgado se tramita el presente proceso, tendiente a obtener su cambio de nombre para llamarse SOL CLIMENT. Publíquese por edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.

SALTA, 20 de Octubre de 2020.

Dra. Maria Mercedes Cabrera, JUEZA – Dra. Ana M. Borkoski Barreiro, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009930

Fechas de publicación: 09/11/2020, 14/12/2020

Sin cargo

OP N°: 100081858

La Señora Juz. Civil de Per. y Fam. de 1ª Inst. 5ª Nom., Dra. Alejandra Díez Barrantes, con Secretaría de la Dra. Mirta Raquel Artaza, en los autos caratulados: **"CRUZ MARGARITA SILVANA VS. MARTÍNEZ ADOLFO S/ALIMENTOS – EXPTE. N° 586502/2017"**. CITA y EMPLAZA por edictos al Sr. Mario Adolfo Martinez, DNI N° 24.744.903 que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días a partir de la

última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
SALTA, 10 de Febrero de 2020.

Dra. Mirta Raquel Artaza, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009926

Fechas de publicación: 09/11/2020, 10/11/2020

Sin cargo

OP N°: 100081841



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**INDIGO SALUD SA**

Por instrumento público, de fecha 23 de octubre de 2019 se constituyó la sociedad por acciones denominada INDIGO SALUD SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Zuviría N° 1279 de la ciudad de Salta.

Socios: Cesar Mauricio Dias, DNI N° 21.311.646, CUIL N° 20-21311646-1, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de agosto de 1970, de profesión médico, de 49 años de edad; y Elizabeth del Valle Liska, DNI N° 25.633.653, CUIL N° 27-25633653-2, nacida el 25 de octubre de 1976, de profesión médica, de 42 años de edad, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en manzana 530, casa 22, barrio Universidad Católica, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: atención y servicio de consultorios médicos para la prestación ambulatoria de servicios de salud, ejecución de prestaciones médicas generales y especializadas, exámenes diagnósticos y acciones terapéuticas privadas mediante la atención particular de pacientes o afiliados a obras sociales afines. Celebración, suscripción de convenios, contratos y acuerdos recíprocos con profesionales de la salud, obras sociales, asociaciones, fundaciones, sociedades de medicina prepaga, instituciones privadas o públicas relacionadas con la salud u organismos estatales. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos no prohibidos por las leyes y el presente contrato.

Capital: \$ 400.000,00, dividido en 400 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: Elizabeth del Valle Liska suscribe doscientas acciones y Cesar Mauricio Dias suscribe doscientas acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo se integrará en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez titulares, los que durarán en sus cargos tres Ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo de duración a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. **Directorio:** Presidente y Director Titular: Elizabeth del Valle Liska, DNI N° 25.633.653, Vicepresidente y Director Suplente: Cesar Mauricio Dias, DNI N° 21.311.646, ambos constituyen domicilio especial en manzana 530, casa 22, B° Universidad Católica, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sindicatura: la sociedad prescinde de la sindicatura privada.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: treinta y uno de diciembre.

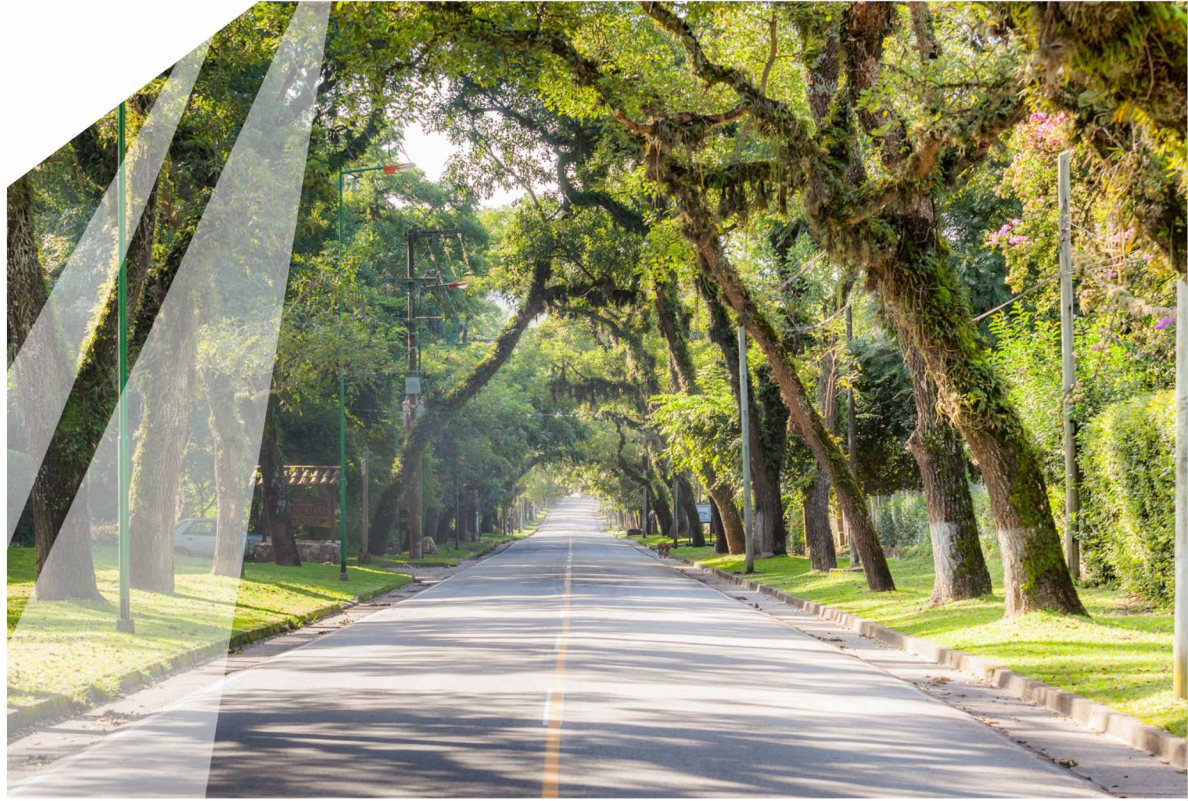
Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003693

Fechas de publicación: 09/11/2020

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100081843



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

UNIÓN INDUSTRIAL DE SALTA

La Comisión Directiva de la Unión Industrial de Salta convoca a los señores asociados a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 24 de noviembre de 2020 a horas 18:00 mediante el servicio de videoconferencia basado en la nube denominado zoom, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio N° 38 cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Renovación parcial de Comisión Directiva, eligiendo por el término de dos (2) años a ocho socios para cubrir los cargos de : un vice-presidente 2°, un pro-secretario, pro-tesorero, un vocal titular 3°, un vocal titular 5°, un vocal suplente 2°, un vocal suplente 3° y un miembro suplente del Órgano de Fiscalización.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: se recuerda a los señores asociados que el quórum de la Asamblea será por simple mayoría (mitad más uno) de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presente de acuerdo al art. 39 del Estatuto vigente y dado que la modalidad de la reunión será virtual, las votaciones serán nominales. También informamos a Uds. que la documentación a ser tratada en la Asamblea se encontrará a disposición de los señores asociados en la sede de nuestra entidad; J.M. Leguizamón N° 213, Salta. Asimismo, les recordamos que de acuerdo al artículo N° 37 del Estatuto vigente, para participar en las Asambleas se debe estar con las cuotas sociales al día.

Sra. Paula Bibini, PRESIDENTA – Sr. Pedro Pittaluga, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00003718
Fechas de publicación: 09/11/2020, 10/11/2020
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100081879

AVISOS GENERALES

ACTA N° 1.518 DE FECHA 21/10/2020 CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL

RESOLUCIÓN N° 59/2020

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES,

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 26° inciso 16) de la Ley N° 4.591 y por la Resolución N° 045/2020 de llamado a elecciones.

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE
AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES,**

RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar a **Asamblea Anual** para el día 11 de diciembre de 2020 a las 18:00 horas en 1ª convocatoria y a las 19:00 horas en 2ª convocatoria, en la sede de calle General

Güemes N° 529 para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- Consideración de la Memoria y del Balance General de la Obra Social y del Consejo Profesional, correspondiente al período diciembre 2019 a noviembre 2020.
- Presentación del resultado del escrutinio.
- Proclamación de los Consejeros.
- Designación de dos profesionales presentes para firmar el Acta junto con el Presidente y el Secretario.

Artículo 2°: Publíquese conforme a las disposiciones vigentes.

Ing. Marianela Ibarra Afranllie, PRESIDENTA – Ing. Guadalupe E. Mercado Cárdenas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003697

Fechas de publicación: 09/11/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081849

RECAUDACIÓN**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 1.700.121,75
Recaudación del día: 06/11/2020	\$ 17.395,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.717.516,75

Fechas de publicación: 09/11/2020

Sin cargo

OP N°: 100081887

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 130.390,00
Recaudación del día: 6/11/2020	\$ 0,00
Total recaudado a la fecha	\$ 130.390,00

Fechas de publicación: 09/11/2020

Sin cargo

OP N°: 400015010

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

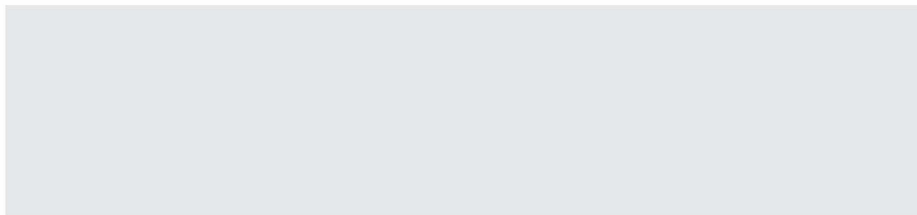
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar